



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-832
Rad. 631304003001-2019-00008-00

ASUNTO

La procuradora judicial de los señores Marco Tulio Restrepo Restrepo y Lina Marcela Restrepo Villarraga, herederos en la sucesión de la causante Ana Lucia Villarraga Bautista tramitada en este despacho, solicita se requiera a la señora Leidy Viviana Restrepo Villarraga, para que entregue al despacho el CDT No. 0922484 que venció el 14 de julio de 2021, constituido a favor del Banco de Bogotá, toda vez que esa entidad se negó a pagarlo por no haberse aportado el original del título.

CONSIDERACIONES

El artículo 512 del C.G.P., que regula la entrega de los bienes a los adjudicatarios, indica que esta se sujetará a las reglas del artículo 308 ibídem, la cual se verificará una vez registrada la partición.

Revisado el expediente, no se evidencia prueba que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del fallo, que es protocolizar el expediente ante una notaría y aportar copia de la escritura de protocolización, que debe agregarse al expediente; requisito indispensable para acceder a la entrega de los bienes a los adjudicatarios.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

NEGAR, la solicitud de entrega del CDT No.0922484 a los adjudicatarios.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b767f899f7529d24cd78f56edadef4ec4afa45f1ff3cffe2daadab437d0e352

Documento generado en 12/08/2021 02:47:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**